



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciseis de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2016 00175 00**  
DEMANDANTE: MARIO DE JESUS MONSALVE HENAO  
DEMANDADO: COLPENSIONES

Dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, el apoderado de la parte accionada solicita se levante la medida cautelar decretada por cuanto el proceso terminó por pago total de la obligación.

De conformidad con lo anterior, se advierte que en providencia de 21 de septiembre de 2022 el despacho omitió levantar la medida cautelar de embargo sobre la cuenta bancaria número 65283206810 de Bancolombia decretada mediante auto de 28 de mayo de 2019 (f.21del expediente digitalizado).

Así las cosas, en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenará levantar la medida de embargo antes aludida. Se librarán los oficios, los cuales quedarán a disposición de la parte ejecutada para su trámite.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

**RESUELVE:**

**ÚNICO. LEVANTAR** la medida cautelar de embargo sobre la cuenta de ahorros número 65283206810 a nombre de COLPENSIONES.

Se librarán los oficios respectivos, los cuales quedan a disposición de la parte ejecutada para su trámite, quien deberá aportar prueba de su gestión.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º028 del 17 de febrero de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS